LEY DE 24 DE MARZO DE 1931

Presupuesto Nacional. — Votase \$. 40.000. — para las obras de defensa y alivio de los damnificados en diversas zonas de la ciudad de La Paz.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. —Con cargo a todos de la presente gestión económica, se vota la suma de 40.000. — Bs. para las obras de defensa y alivio de los damnificados de diversas zonas de la ciudad de La Paz; fondos cayo manejo e inversión con cargo de cuenta se encarga a la Prefectura y a la Presidencia del Consejo Municipal del departamento de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 18 de marzo de 1931.

J. Tejada—Franz Tamayo. —Gabriel Palenque. —Ed. Zapcoviç Lizarraga, Diputado Secretario. —.Juan Ml. de la Quintana. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y un anos.

D. Salamanca. —Luís Abelli.

Es Conforme,

O. Paz Estensoro,
Oficial Mayor de Hacienda.